

Provincia: Cádiz.
Código del Centro: 11004431.
Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.
Capacidad: 18 unidades y 450 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, Safa-San Luis».

Titular: Fundación Benéfico-Docente Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia.

Domicilio: Avenida San Luis Gonzaga, núm. 1.

Localidad: El Puerto de Santa María.

Municipio: El Puerto de Santa María.

Provincia: Cádiz.

Código del Centro: 11004431.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 28 unidades y 840 puestos escolares.

b) Bachillerato.

Modalidad Ciencias de la Naturaleza y la Salud.

Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

Modalidad Humanidades y Ciencias Sociales.

Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

Modalidad Tecnología.

Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

Segundo. 1. Transitoriamente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

- El centro de Educación Infantil «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, Safa-San Luis» de El Puerto de Santa María (Cádiz) podrá funcionar con 6 unidades y 180 puestos escolares, hasta finalizar el curso escolar 1999/2000, impartiendo Educación Preescolar. A partir del curso académico 2000/2001, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13, punto 2, de la Orden 31 de enero de 1992, por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, impartirá Educación Infantil con la capacidad reflejada en la presente Orden.

- Educación Primaria/Educación General Básica, que progresivamente irá reduciendo y adaptando. Los cursos 1.º al 6.º de Educación Primaria implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

- Bachillerato Unificado y Polivalente que progresivamente irá reduciendo hasta la extinción de estas enseñanzas de acuerdo con el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, citado.

- Formación Profesional de Primer y Segundo Grado que progresivamente irá reduciendo hasta la extinción de estas enseñanzas de acuerdo con el Real Decreto 1487/1994, de 1 de junio, citado.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto para Educación Secundaria Obligatoria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, y el centro irá implantando

progresivamente las enseñanzas autorizadas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cádiz, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 30 de enero de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO

Consejero de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 10 de febrero de 1997, por la que se emplaza para información pública a todos aquellos interesados en el proyecto de Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Sierras de Cabrera y Bédar.

En virtud del Acuerdo Primero de 20 de febrero de 1996, de Consejo de Gobierno, sobre formulación de determinados Planes de Ordenación de Recursos Naturales en la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Consejería de Medio Ambiente ha procedido a la formulación del proyecto de Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Sierras de Cabrera y Bédar. El citado Plan se elabora con carácter previo a su declaración como Espacio Natural Protegido de conformidad a las disposiciones del artículo 15.1 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales Protegidos y del artículo 8.1 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales de protección.

El objetivo básico del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Sierras de Cabrera y Bédar es la identificación de sus recursos naturales, la regulación de los usos y actividades que les afectan, así como la designación del sistema de protección que le sea más adecuado.

En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 4/1989 y en el artículo 5 del referido Acuerdo de Consejo de Gobierno sobre formulación de determinados Planes de Ordenación de Recursos Naturales.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la apertura del trámite de información pública del proyecto de Plan.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar para información pública a todos aquellos interesados en el proyecto de Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Sierras de Cabrera y Bédar.

Los documentos se encontrarán a disposición del público en la Delegación Provincial de Medio Ambiente

de Almería, siendo el horario de consulta de 9 a 14 horas. El plazo de presentación de alegaciones será de 30 días naturales a partir de la publicación de la presente Resolución. Las alegaciones deberán presentarse en la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, sita en Centro Residencial Oliveros, Bloque Singular, 2.ª planta, 04071, Almería, dirigidas al Delegado Provincial.

Sevilla, 10 de febrero de 1997

JOSE LUIS BLANCO ROMERO
Consejero de Medio Ambiente

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

EDICTO.

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por Ayuntamiento de Garrucha, Almería, contra el acto administrativo dictado por Empresa Pública Puertos Andalucia, sobre resolución de 13.7.94 que aprueba el modelo de pliego de cláusulas generales para la contratación.

Recurso número 268/97 de 1997. Sección 1.ª 12.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a las personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo y aquéllos que tuvieren interés directo en su mantenimiento para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Granada, 13 de febrero de 1997.- El Secretario.

TRIBUNAL DE CUENTAS

EDICTO.

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el Excmo. Sr. Consejero de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas por providencia de fecha siete de febrero de mil novecientos noventa y siete, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance núm. A306/96, del Ramo de Hacienda-Recaudación, Provincia de Málaga, que en dicho Tribunal se sigue juicio contable con motivo de la falta de justificación, por quien fuera recaudador del Ayuntamiento de Torrox, de las cuentas correspondientes a su gestión recaudatoria en los años 1988 y 1989, produciéndose un descubierto por importe de nueve millones quinientas noventa y cuatro mil quinientas veintiuna (9.594.521) pesetas, lo cual se hace saber con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de res-

ponsabilidad contable puedan comparecer en los autos personándose en forma dentro del plazo de nueve días.

En Madrid a siete de febrero de mil novecientos noventa y siete.- El Letrado Secretario, Mariano F. Sola Fernández. Firmado y rubricado.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO
DE LINARES*EDICTO. (PP. 288/97).*

Doña María Teresa de la Asunción Rodríguez, Juez de Primera Instancia Número Uno de Linares.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita Procedimiento Judicial Sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria con el núm. 205/96 a instancias del Fondo de Garantía de Depósitos en Establecimientos Bancarios, representado por la procuradora doña María Dolores Blesa de la Parra, contra don Antonio Gonzalo Cortés y doña Linarejos García Flores, vecinos de Linares, calle Marqués de Linares 15-3.º, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado la venta en pública subasta de la siguiente finca: «Local de oficina señalado con la letra D) de planta 1.ª, con superficie de 84,14 m² sito en calle Tetuán 52, inscrito en el Registro de la Propiedad de Linares al tomo 615, libro 613, folio 55, finca 32.794».

El remate tendrá lugar en la Sede de este Juzgado el día nueve de abril próximo a las once horas; previniendo a los licitadores:

Primero. El tipo de subasta será el de 1.800.000 ptas., fijado en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Segundo. Para participar en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta Provisional de Consignaciones de este Juzgado el 20% de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero. Los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4.ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Cuarto. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si lo hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y que-